

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "TASES, S.A DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor HERNÁN ALBERTO LOPEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Ingeniero Electricista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "TASES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-01/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "TASES, S.A. DE C.V.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del doce de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE

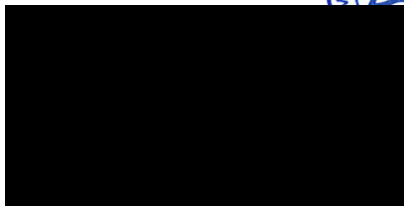
“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, mediante el cual la Contratista proporcionó los servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico del sistema del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Contratación Directa CEPA CD-01/2022 y demás documentos contractuales; por un monto total de hasta SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$68,937.68), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual contado a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) Punto noveno del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR ÚNICO CEPA CD-01/2022, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad “TASES, S.A. de C.V.”, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de hasta SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$68,937.68), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y SESENTA Y UN MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$61,006.80), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1361/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día trece de diciembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta “Modificaciones del Contrato” del referido contrato y el punto noveno del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA

de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "TASES, S.A. DE C.V.", derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto total de hasta SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$68,937.68), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y SESENTA Y UN MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$61,006.80), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día doce de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiun días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

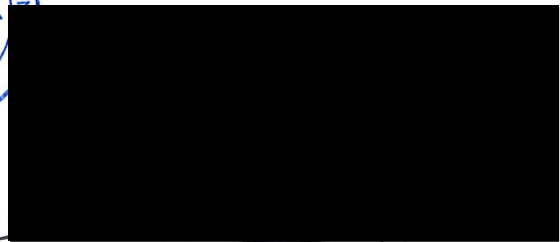
COMISIÓN EJECUTIVA

"TASES, S.A. DE C.V."

PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



Hernán Alberto López Rodríguez
Director Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto noveno del acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó la suscripción de la modificación número uno a la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificativa correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor HERNAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, de sesenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, Ingeniero Electricista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

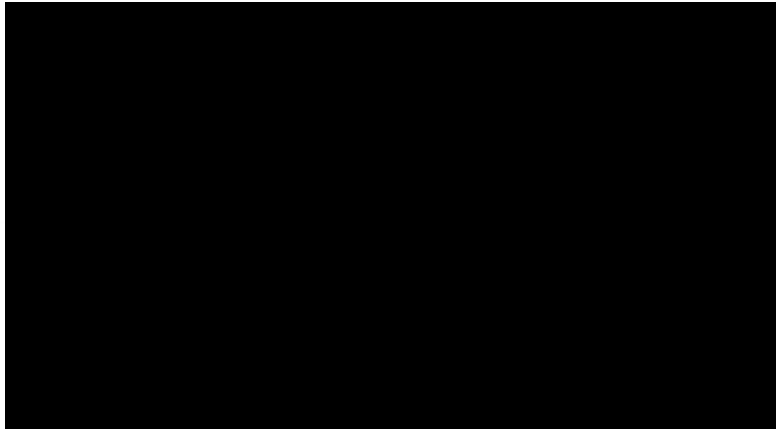
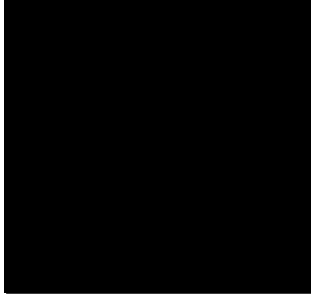


[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "TASES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad "TASES, S.A DE C.V.", otorgada en San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Zoila del Carmen Cruz de Figueroa, de la cual consta que la denominación, naturaleza, régimen y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social está la comercialización, distribución, instalación y gestión de Sistemas de Seguridad Electrónica y el de ejecutar actos como el presente; que la Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad antes referida; que la Administración de la Sociedad está conferida una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, que podrán ser reelectos y que durarán en sus funciones un periodo de CINCO años; que la representación legal, extrajudicial y uso de la firma social, se estará a los dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con fecha de inscripción el día veintiocho de octubre de dos mil ocho; y, b) Credencial de Elección de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes de la sociedad "TASES, S.A DE C.V.", consistente en la Certificación de Punto de Acta, emitido por la señora Georgina Ivonne Pinaud Muller de López, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en esta ciudad, a los veintiocho días de agosto de dos mil dieciocho, en la cual consta que el punto tres, del acta número cuarenta del libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho e inscrito en el Registro de Comercio al Número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, con fecha de inscripción el día once de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que se nombró al compareciente, para ejercer el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la referida sociedad,

por un periodo de CINCO AÑOS, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad "TASES, S.A DE C.V.", derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "TASES, S.A. de C.V.", derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD- CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto total de hasta SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y SESENTA Y UN MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día doce de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario **doy fe**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción,

manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado.
DOY FE.



RERS

